

# Sesión 45ª, en miércoles 9 de enero de 1963

Ordinaria  
(De 16.15 a 18.30)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNAN VIDE LA LIRA.  
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	3151
II. APERTURA DE LA SESION .....	3151
III. TRAMITACION DE ACTAS. ....	3151
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	3151
Proyecto sobre reajuste de precios en contratos del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda. (Ampliación de plazo para informe de Comisión) .....	3152 y 3156
Renuncia de la Mesa del Senado. (Se acuerda postergar la votación) .....	3152 y 3160

**V. ORDEN DEL DIA:**

Proyecto sobre normas para la distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas y para la represión de los monopolios. Veto. (Se despacha el proyecto) .....	3152
Proyecto sobre liberación de impuestos a espectáculos que se realicen en la Base Naval de Talcahuano. (Se aprueba) .....	3156
Proyecto sobre franquicias de internación para diversas mercaderías destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliadora. (Se aprueba) .....	3156

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficio. (De los señores Aguirre Doolan, Contreras Labarca, Corvalán, don Luis, Chelén, Jaramillo, Pablo, Rodríguez y Tarud) .....	3157
---	------

*A n e x o s***ACTA APROBADA:**

Sesión 37ª, en 28 de diciembre de 1962 .....	3167
--	------

**DOCUMENTOS:**

1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre exención de contribuciones a un inmueble de la Municipalidad de Rengo.	3182
2.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre Liceo Mixto de Talcahuano .....	3182
3.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre aeródromo de Rancagua.	3183
4.—Oficio del Contralor General de la República, en respuesta a observaciones del señor Allende sobre menores ingresos originados en la aplicación del D.F.L. 256, de 1960 .....	3184

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Faivovich, Angel
—Ahumada, Hermes	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Fernando	—Ibáñez, Pedro
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Amunátegui, Gregorio	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Rodríguez, Aniceto
—Castro, Baltazar	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Carlos	—Tarud, Rafael
—Corbalán, Salomón	—Tomic, Radomiro
—Correa, Ulises	—Torres, Isaura
—Corvalán, Luis	—Vial, Carlos
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Chelén, Alejandro	—Von Mühlenbrock, Julio
—Durán, Julio	—Wachholtz, Roberto
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo
—Enríquez, Humberto	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Rigüeroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Las actas de las sesiones 37ª y 38ª, especiales, ambas en 28 de diciembre último, que no han sido observadas, aprobadas.

Las actas de las sesiones 39ª, 40ª, 41ª, 42ª y 43, quedan a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véase el acta de la sesión 37ª, aprobada, en los Anexos de esta sesión y la de la sesión 38ª, aprobada, en los Anexos de la sesión 46ª).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor WALKER (Prosecretario).  
Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que exime del pago de contribuciones a un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Rengo, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que prorroga la vigencia de la ley N° 14.602, sobre estabilización de rentas de arrendamiento, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Pablo, relacionada con las necesidades del Li-

ceo Mixto de Talcahuano. (Véase en los Anexos, documento 2).

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Ahumada sobre otorgamiento de recursos al Club Aéreo de Rancagua, para habilitación del aeródromo de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 3).

Uno del señor Contralor General de la República con el cual da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Allende, acerca de datos referentes a menores ingresos originados por la aplicación del D.F.L. N° 256, de 1960. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

**REAJUSTE DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA.—AMPLIACION DE PLAZO PARA INFORME DE COMISION.**

El señor BOSSAY.—Solicito, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, la ampliación del plazo reglamentario para emitir el informe acerca del proyecto que legisla sobre el reajuste de los contratos del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda, hasta el martes próximo.

—*Se accede a lo solicitado.*

**RENUNCIA DE LA MESA DEL SENADO**

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—De conformidad con el artículo 27 del Reglamento, ofrezco la palabra sobre la renuncia de la Mesa.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

De acuerdo con el mismo artículo, la votación quedará para el término del tiempo de la primera hora.

El señor BOSSAY.—La votación podría realizarse a una hora determinada, las seis de la tarde, por ejemplo, pues no sabemos qué tiempo ocuparán los proyectos de la tabla.

—*Se aprueba la indicación.*

**V. ORDEN DEL DIA**

**NORMAS PARA LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PARA LA REPRESION DE LOS MONOPOLIOS.—VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el primer lugar del Orden del Día, figura el informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto que consigna normas para la distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas y para la represión de los monopolios.

—*El oficio de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 8, página 2312.*

—*El informe sobre el veto aparece en los Anexos de la sesión 41ª, en 7 de enero de 1962, documento N° 4, página 3021.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión dividió las observaciones en cuatro grupos.

En el primero, está contenida la observación del artículo 5º. El Ejecutivo no acepta este artículo y propone su rechazo. La Cámara de Diputados no aceptó el rechazo del Ejecutivo e insistió en la aprobación del artículo.

La Comisión, por su parte, recomienda mantener el artículo 5º y desechar la observación del Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El proyecto establecía que la fijación del precio del trigo, del arroz, carne, leche y demás productos agrícolas o pecuarios y

sus derivados, cuando se realice en virtud de la ley, se hiciera en conjunto por el Ministerio de Economía y el de Agricultura, y que los decretos o resoluciones que al efecto se dictaran llevaran las firmas de ambos Secretarios de Estado. El Ejecutivo ha creído conveniente que dichas fijaciones sean resueltas exclusivamente por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La Cámara de Diputados, con muy buen criterio, estima que deben intervenir ambos Ministerios, en especial porque al de Agricultura le corresponde lo relacionado con la actividad agropecuaria. La Comisión de Agricultura y Colonización fue del mismo parecer de la Cámara; de modo que lo procedente sería acoger el informe de aquélla.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El segundo grupo se refiere a las observaciones al artículo 17. La Cámara aprobó dichas observaciones. La Comisión recomienda rechazarlas e insistir en el precepto primitivo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — En este artículo se ha suscitado una cuestión de orden doctrinario, relacionada con las atribuciones de los municipios. El proyecto establecía la intervención de éstos, de acuerdo con los preceptos de la Constitución Política del Estado, en lo relativo a instalación y funcionamiento de mercados, ferias y mataderos. El Ejecutivo ha eliminado dicha intervención, sustituyéndola por lo dispuesto en el artículo 18, según el cual la instalación de mercados mayoristas en Santiago será hecha o autorizada por el Ministerio de Economía.

La Cámara de Diputados ha acogido el veto del Ejecutivo y la Comisión de Agricultura del Senado ha discrepado de tal criterio y recomienda rechazar las obser-

vaciones e insistir en el artículo aprobado por el Congreso, o sea, mantener el precepto constitucional de dejar esa actividad a los municipios.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor IBAÑEZ.—¿Qué se propone?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se trata de las observaciones del Ejecutivo al artículo 17, ya aprobadas por la Cámara de Diputados y cuyo rechazo propone el informe de la Comisión de Agricultura. De procederse así, no habría ley, en esta parte.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero quedarían en pie las normas de la ley orgánica y las facultades constitucionales de que disponen los municipios en materia de organización y explotación de mercados y mataderos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Fueron aprobadas las observaciones en la Cámara de Diputados?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Sí, señor Senador, y la Comisión de Agricultura propone rechazarlas e insistir. En tal caso no habría ley.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Pero también podríamos aprobarlas, y habría ley.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — Si al Senado le parece, aprobaremos las observaciones.

Varios señores SENADORES.— ¡No, señor Presidente!

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — En votación.

—*Se rechaza la observación (15 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 6 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión propone, además, insistir en el precepto aprobado por el Congreso en este artículo 17.

Como dije, la Cámara aprobó la observación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es inútil, en este caso, cualquier resolución que adoptemos.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La Comisión recomienda insistir.

Si le parece al Senado, se acordará no insistir.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Insistir.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Insistir. Es lo mismo... Es para defender la atribución municipal.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero con la misma votación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Con la misma votación.

No hay acuerdo.

En votación.

—*Se acuerda no insistir (14 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 1 abstención y 5 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 18. La Comisión recomienda aprobar la primera observación, que consiste en agregar en el párrafo 1º, del inciso 1º, intercalándola entre las palabras "instalar" y "uno", la frase "o autorizar la instalación de".

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si a la sala le parece, se dará por aprobada esta observación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esto incide en el mismo aspecto doctrinario que mencioné denantes. Por el artículo 18, se faculta al Presidente de la República para que, por medio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pueda autorizar uno o más mercados mayoristas en la ciudad de Santiago, encargados de la comercialización de productos de origen agropecuario y pesquero.

Este aspecto fue propuesto por el Ejecutivo y según él se redactó el artículo en la Comisión de Agricultura del Senado; ahora suprime la parte que dice: "La instalación de estos mercados mayoristas se hará con la participación de la Muni-

cipalidad de Santiago, de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Empresa de Comercio Agrícola y de las Municipalidades que lo deseen, en la proporción que éstos acuerden, quienes podrán transferir sus aportes a las cooperativas de producción y consumos que se constituyan más adelante".

El Ejecutivo, señor Presidente, ha reemplazado todo esto por una autorización que permite establecer estos mercados exclusivamente al Ministerio de Economía, mediante la organización de sociedades anónimas.

Pero hemos visto denantes —y lo aceptó el Senado— que la Constitución ha dado intervención directa a los municipios en esta actividad. Según el artículo aprobado por el Congreso, se admite la participación de todos los organismos que puedan cooperar: la CORFO, la Empresa de Comercio Agrícola y las cooperativas de productores y de consumidores. Sin embargo, con la observación del Ejecutivo, se va a la intervención directa de sociedades anónimas y se excluye la actuación propia de los municipios.

La Comisión prefirió mantener el concepto constitucional, colocando en primer término a los municipios y aceptando la cooperación de los demás organismos a que me he referido. Este es el punto en discrepancia. Creo que la posición de la Comisión está más de acuerdo con lo que reza la Constitución y considero que contribuye a mantener las prerrogativas del poder comunal.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la sala, daré por aprobado el primer inciso, de acuerdo con el informe de la Comisión.

El señor IBÁÑEZ.—Para la primera parte, señor Presidente, hay acuerdo.

—*Se aprueba el inciso.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

La Comisión recomienda rechazar la segunda parte e insistir. Es decir, propone suprimir en el mismo artículo todo el inciso a que se ha referido el Honorable señor González Madariaga.

La Comisión no acepta esta observación y recomienda insistir. La Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión la observación.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, hago indicación para que sea acogida la observación del Ejecutivo, a pesar de lo que recomienda la Comisión, porque, si se mantuviera esta disposición, se obligaría a determinados organismos fiscales —por lo menos, así parece desprenderse del texto— a hacer una inversión cuantiosa, mientras que el Ejecutivo propone sólo una facultad para autorizar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y la observación agrega que se organizarán estos mercados como sociedades anónimas.

El señor IBAÑEZ.—No; la observación tiene sólo a establecer una facultad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estimamos que ello es quitar al poder comunal una de sus atribuciones. Aceptamos la colaboración de organismos fiscales y todavía la formación de cooperativas; pero no suprimir la intervención directa de los municipios.

El señor IBAÑEZ.—Aquí se trata de lo contrario: no de aceptar la colaboración de los organismos fiscales, sino de obligarlos a participar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La redacción del proyecto dice así: "La instalación de estos mercados mayoristas se hará con la participación de la Municipalidad de Santiago, de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Empresa de Comercio Agrícola y de las Municipalidades que lo deseen, en la proporción que éstos acuerden, quienes podrán transferir sus aportes a las coope-

rativas de producción y consumos que se constituyan más adelante. Para este efecto no regirán las limitaciones consultadas en las respectivas leyes orgánicas y reglamentos de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Empresa de Comercio Agrícola en lo que puedan ser obstáculos para esta finalidad".

Es muy amplia la disposición aprobada por el Congreso.

Ahora ha prevalecido la idea de transformar todas estas actividades en sociedades anónimas, que vienen a sustituir a la municipalidad.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Es muy perjudicial para el interés de los consumidores.

El señor IBAÑEZ.—Me parece que estará mejor cautelado por estos organismos que por los municipios.

Hago indicación para que se apruebe la observación del Ejecutivo.

El señor ECHAVARRI.—Que se rechace.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En votación el informe.

—*Se aprueba lo propuesto por la Comisión, esto es, el rechazo de la observación (12 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 5 pareos).*

El señor IBAÑEZ.—Con esta votación no se puede insistir.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El Senado no insistiría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo lógico es insistir por la votación.

—*El Senado no insiste.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 19. La Comisión recomienda lo siguiente:

"Rechazar la observación al inciso primero que consiste en agregar después del sustantivo "sociedades", el adjetivo "anónimas", y la que se refiere al inciso segundo de este artículo, por medio de la cual se suprimen preceptos que perjudican el funcionamiento del sistema, al

limitar la intervención del Presidente de la República, como autoridad encargada de resolver las dificultades que puedan suscitarse entre las partes que concurran a formar dichas sociedades.

“Os recomendamos, asimismo, insistir en los preceptos objeto de las observaciones que han merecido nuestro rechazo.

“Aprobar el resto de las observaciones a este artículo”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión las observaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esto es consecuencia del artículo anterior, de modo que debemos seguir el mismo procedimiento, esto es, aprobar el informe.

—*Se acuerda lo propuesto en el informe y, en lo tocante a las observaciones rechazadas, no insistir en el texto aprobado por el Congreso.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Comisión recomienda aprobar, tal como lo ha hecho la Cámara de Diputados, el resto de las observaciones recaídas en los artículos 6º, 7º, 10 y 15.

—*Se aprueban.*

#### REAJUSTES DE PRECIOS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES FISCALES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En segundo lugar, correspondía tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que faculta al Presidente de la República para establecer reajuste de precios en los contratos de construcción celebrados por el Fisco, instituciones semifiscales, empresas del Estado o por aquellas en que el Estado tenga aportes de capital.

Respecto de tal iniciativa, se acordó otorgar nuevo plazo a la Comisión para su informe.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El proyecto queda para la próxima semana.

#### LIBERACION DE IMPUESTOS A ESPECTACULOS QUE SE REALICEN EN LA BASE NAVAL DE TALCAHUANO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara sobre liberación de impuestos a los espectáculos que se realicen en el recinto de la Base Naval de Talcahuano.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Bossay, Pablo y Larraín, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 6, página 2311.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 41ª, en 7 de enero de 1962, documento N° 2, página 3016.*

—*Se aprueba el informe.*

#### FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA DIVERSAS MERCADERIAS DESTINADAS A LA CONGREGACION INSTITUTO DE MARIA AUXILIADORA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a diversas mercaderías destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliadora.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Larraín, Bossay y Pablo, recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 5, página 2310.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 41ª, en 7 de enero de 1963, documento N° 3, página 3017.*

—*Se aprueba el informe.*

SEGUNDA HORA

V. INCIDENTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Han llegado a la Mesa peticiones de oficios de varios señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán dichos oficios, en nombre de los señores Senadores que lo han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

**JORNADA UNICA PARA LOS BANCOS COMERCIALES DE CONCEPCION. OFICIO.**

Del señor Aguirre Doolan:

Formulo indicación para que se acuerde dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que, por intermedio de la Superintendencia de Bancos, se arbitren las medidas necesarias, con el objeto de que en la ciudad de Concepción se implante el sistema de jornada única en los Bancos, similar al que actualmente se aplica en Santiago, Valparaíso y San Bernardo.

**DENUNCIA CONTRA LA EMPRESA SARA BRAUN, DE MAGALLANES, POR INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES. OFICIO.**

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro del Trabajo transcribiéndole carta recibida del Consejo Provincial de Magallanes de la Central Unica de trabajadores complementando el oficio enviado con fecha 28 de noviembre último, que dice lo siguiente:

“Nos permitimos requerir la amable atención de Ud. con el fin de exponer:

“Paro Mina Pecket.—75 obreros de la mina de carbón Pecket, de la firma explotadora “Sara Braun” debieron paralizar indefinidamente su labores protestan-

do contra la citada firma por el incumplimiento de la cláusula que la obligaba a dar transporte una vez por semana a sus trabajadores.

“Después de haber permanecido por espacio de 15 días paralizados y de haber sufrido el desalojo con auxilio de la fuerza pública, los obreros obtuvieron que la H. Junta de Conciliación y Arbitraje se reuniera y les diera la razón solucionando el conflicto.

“Solución y vuelta al trabajo.—Inmediatamente de haber tenido justicia en sus peticiones por parte de la H. Junta, los obreros regresaron a la mina para reincorporarse a sus labores habituales.

“Provocación y prepotencia del Gerente.—Con gran sorpresa y extrañeza, los trabajadores al llegar a la bocamina fueron notificados de que el señor Gerente había dado orden para impedir la entrada al trabajo de los directores del Sindicato de Mineros compañeros René Rain Paillán y Darío Ampuero Berné, y al socio del mismo Sindicato señor Erasmo Pichuncheo Levil.

“Nueva paralización.—Al recibir tan poco grata noticia, los obreros mineros, en un altivo gesto de solidaridad y compañerismo decidieron paralizar nuevamente sus labores y formular el reclamo correspondiente ante las autoridades.

“Inspector del Trabajo, de mal humor.—El Presidente del Sindicato de Mineros, compañero Atilio Caihuán, acompañado del Director del mismo señor René Rain Paillán, acudieron una vez más a golpear las puertas de la Inspección del Trabajo para hacer la denuncia del caso, pero, con tan mala suerte de que encontraron al señor Inspector Provincial, don Víctor Carrazola Agüero, en un estado de mal humor increíble. Después de hacer pedazos unos papeles, los increpó, diciéndoles: “Mejor traigan su cama a la Inspección”... Los dirigentes, le contestaron: “No es culpa nuestra, la culpa de todo esto es del señor Figueroa, Gerente

de la firma, como Ud. sabe señor Inspector...”

“Hecho una furia, el señor Carrazola al recibir la noticia del nuevo paro de protesta, exclamó: “Hagan lo que quieran, a mí me tienen cabriado ustedes con sus reclamaciones...”

“Mientras tanto, el paro es indefinido. —La paralización de actividades ha sido decretada por los obreros en forma total e indefinida.

“Existe verdadera indignación contra los abusos, la prepotencia y el desprecio por la dignidad humana de que está haciendo gala esta empresa explotadora.

“Los propios carabineros que fueron a la mina a desalojar a los trabajadores mineros, comprobaron que la carne que consumían los obreros estaba en completo estado de putrefacción.

“Por otra parte, la gerencia venía adoptando toda clase de medidas arbitrarias, con amenazas y abusos de todo género contra el personal, culminando todo esto, con la violación de la cláusula relacionada con el transporte, que originó el conflicto.

“El único responsable.—El único individuo causante de todos estos problemas que afectan a cerca de un centenar de trabajadores mineros, que con sus familiares suman varios cientos de personas, y, que están afectando a toda la población con la escasez de combustible, es nada menos que el señor Gerente que se ha mencionado, y es el señor Francisco Figueroa Neira.

El señor Francisco Figueroa Neira es un activo y destacado Gerente, militante rabioso y dirigente magnífico del Partido Liberal de Magallanes.

La firma “Sara Braun”, es una empresa comercial que posee el monopolio comercial más grande de la provincia, junto con los señores Menéndez, Montes y otros magnates. Explota grandes extensiones de campos, posee grandes estancias, tanto en Chile como en Argentina, posee concesiones boscosas y controla

grandes mantos carboníferos. Es uno de los grandes truts financieros que dejó como herencia la difunta señora Sara Braun.

Es cuanto ponemos en su conocimiento. Tenemos plena confianza, en que se hará justicia en favor de los humildes, honrados y heroicos trabajadores mineros.

*Hector Vargas Peñailillo*, Presidente Provincial CUT Magallanes. — *José E. Agüero Vera*, Secretario Actas y Correspondencia. — *Atilio Caihuán Caihuán*, Presidente Sindicato Profesional Mineros.”

**PETICIÓN DE DESISTIMIENTO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA ARRENDATARIOS DE LA POBLACION 20 DE AGOSTO, DE CHILLAN. OFICIO.**

Del señor Corvalán (don Luis):

“Al señor Ministro de Obras Públicas y, por su intermedio, a la Corporación de la Vivienda a fin de que se desista de acciones judiciales contra los pobladores de la población “20 de Agosto” de Chillán, que se encuentran atrasados en sus pagos, mientras no sea promulgada la ley que otorga nuevos recurso a la CORVI, actualmente pendiente en el Congreso, y en la cual se establecen disposiciones que favorecen a dichos pobladores”.

**FISCALIZACION POR LOS SERVICIOS DEL TRABAJO DEL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS TRABAJADAS POR LOS EMPLEADOS DE COMERCIO DURANTE PASCUA Y AÑO NUEVO. OFICIO.**

Del señor Chelén:

“1º—Que es de conocimiento público que las casas comerciales de la capital, atienden con horarios especiales hasta avanzadas horas de la noche en los días próximos a las festividades de Pascua y Año Nuevo;

“2º—Que este trabajo extraordinario es más notorio en las grandes firmas comerciales como la Soc. Falabella, Casa Gar-

cía, Almacenes París, Los Gobelinos, etc. imponiéndosele a su personal de empleados y obreros, jornadas extraordinarias de trabajo;

3º—Que se han recibido informaciones que las casas comerciales en general no cancelan a su personal —especialmente el que se encuentra pagado a jornal, las horas extraordinarias trabajadas, lo que constituye una clara contravención al Código del Trabajo, por lo cual se solicita al señor Ministro del Trabajo que imparta las instrucciones respectivas a los organismos dependientes y personal de Inspectores a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que obligan a los patronos a cancelar las horas extraordinarias que obligan a trabajar a su personal”.

**INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONSTRUIR LOCAL PARA LA ESCUELA DE LAS CHACRAS Y CASA PARA EL CUIDADOR DE LA GOBERNACION DE SANTA CRUZ. OFICIO.**

Del señor Jaramillo:

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de hacerle presente que el señor Arquitecto Provincial de Colchagua, don Carlos Wickmann J., no ha ordenado la construcción del local para la Escuela de Las Chacras ni la casa para el cuidador de la Gobernación del departamento de Santa Cruz, a pesar de encontrarse destinados los fondos necesarios hace más de un año y de haberlo solicitado el señor Gobernador oportunamente y en forma reiterada”.

**REPOSICION DEL SERVICIO DE BUSES ENTRE CONCEPCION Y CHIGUAYANTE. OFICIO.**

Del señor Pablo:

“Formulo indicación para que se dirija oficio en mi nombre, al señor Ministro de Economía, para poner en su conocimiento el deseo de los vecinos de la loca-

lidad de Chiguayante, en el sentido de que la Empresa de Transportes Colectivos del Estado reponga su servicio de buses entre las ciudades de Concepción y Chiguayante.

“La mencionada Empresa, para cumplir dicho fin, puede asilarse en las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 169, de 1960”.

**CONSTRUCCION DEL EMPALME QUE UNE EL CAMINO DE MANO MANO A MAÑIHUALES (AISEN). OFICIO.**

Del señor Rodríguez:

“Al señor Director de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, para que se disponga la construcción del empalme denominado “Emperador Guillermo”, que une el camino de Mano Negra a Villa Mañihuales, en la provincia de Aisén, obra que es indispensable para la movilización de productos de un vasto sector de colonos de esa zona austral del país”.

**RECURSOS PARA LA ADQUISICION DE UN CARRO-BOMBA PARA LA LOCALIDAD DE PURRANQUE. OFICIO.**

Del señor Rodríguez:

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se resuelva favorablemente la petición formulada al Presidente de la República, por el Cuerpo de Bomberos de Purrunque, en solicitud del 3 de diciembre de 1962, a fin de que se dispongan medios económicos para la adquisición de un carro-bomba, que permita combatir los siniestros en esa localidad”.

**ESTADO SANITARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOMBRES N° 3 DE LONCOMILLA. OFICIO.**

Del señor Tarud:

“Al señor Ministro de Educación Pública, para poner en su conocimiento de que he sido informado por nota del señor

Gobernador del Departamento de Loncomilla, que tengo a la vista, que será declarada insalubre por los Servicios de Sanidad, la Escuela Superior de Hombres N° 3, de Loncomilla, procediéndose, por tanto, a su clausura definitiva, y, solicitarle se sirva disponer las medidas necesarias en consideración a la gravedad del problema que se plantea.

“Que se trata de un Establecimiento que funciona en un local en estado ruinoso que requiere una reparación general de urgencia, que, aún cuando cuenta con 800 alumnos, sólo dispone de tres servicios higiénicos sin urinarios, y un bebedero.

“El señor Gobernador deja constancia en su nota que en más de una ocasión se han hecho presentes estas necesidades al Ministerio, sin que hasta la fecha hayan sido consideradas”.

**REGADIO DE PREDIO DE LA ESCUELA SUPERIOR N° 34, DE PARRAL. OFICIO.**

Del señor Tarud:

“Para que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, para solicitarle tenga a bien pedir a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A., la instalación de una bomba eléctrica de cuatro pulgadas, con el objeto de poder regar el predio de dos hectáreas de que dispone la Escuela Superior N° 34, “Población Ajial”, de Parral, destinado a huerta.

El señor Director del Establecimiento en nota de 14 del mes en curso, se dirigió al señor Director Departamental de Educación sobre este particular, basado en conversación reciente sostenida con el Ingeniero de la Sociedad Constructora, señor Terán, quién manifestó que no habría inconveniente en efectuar cuanto antes estos trabajos, siempre que se haga la correspondiente petición por parte del Ministerio de Educación”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Corresponde hacer uso de la palabra, en primer lugar, al Comité Comunista.

El señor BARROS.—No haremos uso de ella, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Ofrezco la palabra al Comité Conservador.

Ofrezco la palabra al Comité Demócrata Cristiano.

El señor TOMIC.—Debo informar a la sala que ayer se presentó a la Mesa un acuerdo suscrito por los Comités Radical y Demócrata Cristiano según el cual éste último cede el turno que le corresponde hoy al primero, a cambio de que éste haga lo mismo en la próxima sesión.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Tiene la palabra el Comité Radical.

El señor DURAN.—Renunciamos a nuestro turno, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Ofrezco la palabra al Comité Mixto.

Se suspende la sesión hasta las seis de la tarde.

—Se suspendió a las 16.47.

—Se reanudó a las 18 horas.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
Continúa la sesión.

**RENUNCIA DE LA MESA DEL SENADO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Los Honorables señores Quinteros, Contreras Labarca y Tomic formulan indicación para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, se postergue la votación de la renuncia de la Mesa del Senado.

El señor TOMIC.—Pido la palabra.  
Voy a explicar el alcance de la indicación.

Señor Presidente:

Al fundar la forma como votaremos hoy la renuncia del Presidente del Sena-

do, los Comités Socialista, Comunista y Demócrata Cristiano y los Senadores señores Baltazar Castro y Rafael Tarud, deseamos subrayar algunos hechos definitivos de nuestra actitud en este importante proceso político constitucional.

Pedimos al Presidente del Senado la autoconvocatoria del Congreso Nacional en conformidad al artículo 57 de la Constitución Política del Estado, sólo después de conocerse oficialmente que el Gobierno había retirado el proyecto de reajuste al sector privado de la convocatoria extraordinaria, tratando de impedir así que fuera ley el 25% de reajuste para los obreros aprobado ya por el Senado.

Un millón trescientas mil familias que viven de un sueldo o de un jornal quedaban de este modo sin posibilidad de compensación legal por las enormes alzas del costo de la vida que desencadenaron, y siguen produciendo, las dos sucesivas desvalorizaciones de la moneda.

Sólo existía una manera legal de impedir que se consumara esta exacción intolerable de los menguados recursos con que tiene que sobrevivir penosamente la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos. Este único recurso constitucional era la autoconvocatoria del Congreso Nacional, en resguardo de sus fueros constitucionales y en conformidad al artículo 57 de la Constitución. Declaramos que no era nuestro ánimo, ni lo es tampoco hoy día, utilizar el procedimiento constitucional de la autoconvocatoria para producir cambios políticos en las mayorías representadas en el Gobierno o en la Corporación; ni para poner en situación difícil al Presidente del Senado; ni menos para provocar un estéril conflicto doctrinario de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo.

Lo hicimos para que haya ley de reajustes equitativos en un mínimo siquiera, para los obreros y empleados chilenos del sector privado. Para que así ocurra, es indispensable que el proyecto vuelva a

ser enviado al Congreso. Si tal cosa sucediera, la necesidad de la autoconvocatoria desaparecería en esta ocasión.

Creemos que el buen juicio y el sentido de un deber elemental para la comunidad nacional moverán al Poder Ejecutivo a devolver al Congreso Nacional el proyecto de reajustes al sector privado. Para facilitar que así sea, los Comités mencionados invocan el artículo 27 del Reglamento y piden postergación de la votación de las renunciaciones presentadas por los señores Presidente y Vicepresidente del Senado.

He dicho.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Con respecto a las observaciones formuladas por el Honorable señor Tomic, me creo en la obligación de dar mi opinión.

A mi entender, las disposiciones del artículo 27 fueron aplicadas en dos partes. En la primera de ellas, cuando ofrecí la palabra por tres veces consecutivas y, en seguida, declaré cerrado el debate. Y en la segunda parte, cuando el Honorable señor Bossay pidió se fijara una hora de votación y se acordó votar a las 6 de la tarde.

A mi entender, las disposiciones del no procede pedir que se postergue la votación; pero, dado que no estoy en este puesto en calidad de propietario, y atendida la grave hora que afronta la república ante la situación del Congreso Nacional, consulto a la sala al respecto.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente consulta a la sala si es aplicable o no el artículo 27 después del acuerdo anterior.

— (*Durante la votación*).

El señor CORREA.—Encuentro sensible que la Mesa haya tenido que consultar al Senado acerca de una disposición que, a mi juicio, es de claridad meridiana. El Senado, por unanimidad, acordó pronunciarse sobre la renuncia de la Mesa a las seis de la tarde de hoy. Pues bien, ahora

se consulta sobre el absurdo que significaría que tres comités, después de una resolución unánime del Senado, pudieran alterar el orden de cosas establecido.

El artículo 27 dispone que "las renunciaciones del Presidente o del Vicepresidente no tendrán segunda discusión, serán tratadas inmediatamente después de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente y se votarán en el tiempo de votaciones de primera hora de la misma sesión. Sin embargo, quedará la votación para el tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria que siga, cuando así lo pida un Comité".

El señor ECHAVARRI.—Lo han pedido tres Comités.

El señor CORREA.—Ahora bien, quien lea este artículo con cierto detenimiento deberá llegar a la conclusión de que esta parte de la disposición contenida en el artículo 27 es aplicable antes de un acuerdo, como el que unánimemente adoptó el Senado. Sería absurdo pensar lo contrario.

El señor QUINTEROS.—Es aplicable cuando se pide antes de la votación.

El señor CORREA.—Los Comités que han formulado esta indicación debieron haberla hecho presente en el momento oportuno, pero no con posterioridad a la adopción de un acuerdo unánime, por cuanto, en caso contrario, el artículo de mi referencia resulta del todo inaplicable.

Pero ¿qué se pretende con esta postergación? ¿Acaso, poner a la Mesa que acaba de renunciar en una situación más incómoda de la que sufre en este momento? ¿Decirle —como sucedió ayer— que ha infringido una disposición permanente de la Constitución Política del Estado, cargo de extraordinaria gravedad, atribuido sin fundamentos de ninguna naturaleza al Presidente de la más alta corporación legislativa? ¿O se desea que esta inquietud continúe en el ambiente público?

¿No tuvimos acaso suficiente tiempo para hacerlo en ese larguísimo debate que sólo ayer terminó?

¿Acaso no sabemos que ese debate produjo profundo escepticismo en la opinión pública de Chile?

¿Por qué se suscitó ese debate? ¿Porque el señor Presidente del Senado hizo abandono de sus funciones? ¿Porque, requerido para que cumpliera una disposición terminante de nuestro texto constitucional, él se negó a hacerlo? No.

Esto es lo que no comprende el país.

El debate se verificó porque el señor Presidente del Senado —¡admírese la sala!— había cumplido con un deber constitucional. Esa es la única razón que se tuvo en vista para suscitar el debate, el cual, repito, ha causado desconcierto. Pero Sus Señorías me preguntarán por qué ha de producir desconcierto un problema de tan extraordinaria importancia para el país. Por varios hechos, que voy a señalar en esta tarde, sin el ánimo de molestar a ninguno de mis Honorables colegas.

¿Cómo no ha de originar desconcierto, cuando un colega nuestro, a quien respeto y estimo mucho, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile, declara paladinamente que, durante treinta años, ha estado enseñando a sus alumnos lo que constituye para él una tesis equivocada? ¿Imaginan Sus Señorías qué proyecciones tiene esta declaración del Honorable señor Quinteros? ¿Qué dirán los alumnos que le oyeron sus sabias lecciones durante treinta años?

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente...

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Estamos en votación, señor Senador.

Después de la votación podré conceder la palabra a Su Señoría.

Está fundando el voto un señor Senador.

El señor QUINTEROS.—He sido aludido durante la votación.

El señor CORREA.—¿Qué dirá el juicio público?

¿No creen Sus Señorías que es justo que haya un proceso anímico de revisión respecto de la respetabilidad que las Universidades tienen merecidamente en el concepto de las grandes mayorías nacionales?

Se dijo que se había pedido la autoconvocatoria por ser una cuestión extraordinariamente clara, tanto en su letra como en su espíritu. Pero —cosa curiosa, pues seguimos con las curiosidades— quienes así se expresaban no recordaron un hecho acontecido sólo ayer, porque los años, seguramente, son minutos en el caminar de la historia.

Las mismas personas, respetabilísimas, que en esta sala nos aseguraron que el problema era extremadamente claro, en 1953 habían estimado inaplazable una reforma constitucional destinada a dar a cualquiera de las ramas del Parlamento la posibilidad de tratar en una legislatura extraordinaria de sesiones determinado proyecto. Por tanto, se dice hoy todo lo contrario de lo que se afirmó en 1953. El hombre de la calle se pregunta: si ciudadanos respetabilísimos dijeron una cosa en 1953 y ahora sostienen otra, ¿cuándo tenían la razón? ¿Aquel año o en el que estamos viviendo?

Ayer se discutió latamente sobre el vejamen que significaría el hecho de haber el Presidente de la República retirado de la actual legislatura extraordinaria un proyecto de ley. Lo dijo el Honorable señor Wachholtz. Mas —cosa curiosa— en 1939 nuestro Honorable colega, Ministro de Hacienda en aquel entonces, hizo lo mismo que hoy estima vejatorio al Parlamento. Repito: ¿cuándo tuvo razón el Honorable colega? ¿Ahora o en 1939?

Para que el hecho adquiriera cierta tonalidad de ironía, un Honorable colega dijo: “¡Ah, no olviden que el año 1939 se pidió el retiro con toda cortesía, y ahora se procedió con modales bruscos!”

Decía, entre mí, ayer en la tarde: “A ciertos colegas les agrada que cuando ocurren estos hechos —habituales, por lo demás, en la vida política de Chile—, se proceda con el aire, si se quiere, versallesco, de los vales vieneses, y no en la forma violenta como se baila el “twist” en estos días.” ¡Esto se quiere, en definitiva!

Además, deseo hacer presente en esta tarde, porque me gusta hablar claro, la complacencia que tuvo no sólo la Mesa, sino la sala, en el día de ayer. En efecto, ayer, en el hecho, el Honorable señor Durán, extraordinariamente gentil, estuvo concediendo interrupciones, con la tolerancia de la sala, desde las once y media de la mañana hasta las seis y media de la tarde, hora en que dio término a sus observaciones.

Pues bien, deseo manifestar a la Honorable Corporación que quienes fuimos postergados en el ejercicio de nuestros derechos sentimos viva contrariedad con motivo de tal comportamiento de la sala, pues estimamos inaceptable semejante procedimiento. El Senado dividió a los Senadores en dos grupos: unos, que eran dueños del debate y hablaron de todo, y otros, por la conducta de la sala, pasamos a ser simples espectadores.

He querido decir estas palabras como fundamento de mi voto. No creo conveniente para el normal juego de las instituciones democráticas postergar la solución del problema, que tan profundamente afecta a quienes queremos de verdad a nuestro régimen institucional. Pienso que las cosas deben definirse de una vez para siempre, y si ayer la sala conoció de la renuncia de los miembros de la Mesa y hoy acordó votarla a las seis de la tarde, tal acuerdo debe ser cumplido.

Por eso, voto que no.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, deploro que el Presidente accidental del Senado no haya hecho uso de sus facultades ni aplicado derechamente la disposición del artículo 27 del Reglamen-

to y el acuerdo unánime adoptado hoy por la Corporación.

Voto que no.

El señor IBÁÑEZ.—Al fundar mi voto, deseo expresar que comparto las opiniones que acabamos de oír a los Honorables señores Correa y Faivovich.

Todo el país está atónito por los acontecimientos que se desarrollan en el Senado. Y no es para menos, dada la culminación que ellos tienen en estos momentos.

Ayer se pronunció el Senado sobre un asunto de la más extrema gravedad. La mayoría de él resolvió que el Presidente de la corporación no había procedido conforme a lo que ordenan las disposiciones constitucionales, y hoy día, cuando corresponde pronunciarse respecto de la renuncia presentada por la Mesa al recibir tamaña desautorización, y en la hora undécima, se propone la postergación del debate y que la resolución se adopte en la semana entrante.

¿Qué argumento se aduce para justificar este curioso cambio de actitud?

Debíamos pronunciarnos hoy, al votar la renuncia de la Mesa, sobre si el Presidente había cumplido, como corresponde, con sus deberes o se había extralimitado e infringido las disposiciones constitucionales. Sin embargo, hoy se nos propone, como transacción ante tan grave conflicto constitucional, que el Ejecutivo mande al Congreso determinado proyecto de ley. De ello se desprende —y pido a mis Honorables colegas apreciar en toda su magnitud la extraña lógica de este procedimiento— que el carácter constitucional o inconstitucional de las actuaciones del Presidente del Senado variarían según se envíe a la corporación un proyecto de ley por parte del Ejecutivo o no se envíe.

Deploro profundamente que se haya hecho en la sala semejante proposición, porque no me cabe duda de que ella resta prestigio a esta alta corporación.

Un debate de carácter bizantino —pido excusas a Sus Señorías por este calificativo— como el desarrollado durante varios días, ya ha preocupado a la opinión pública, no por el desenlace que puede ser serio e importante para nosotros, pero no para el país—, sino por el significado de esta actuación política equívoca, reflejada hoy en la proposición que nos acaban de hacer los señores Senadores que ayer, formando una mayoría que no sé si es ocasional o permanente —me asiste la duda, pues no han querido pronunciarse sobre la renuncia de la Mesa—, resolvieron que el Presidente del Senado había procedido en forma inconstitucional y sujetan tal juicio al envío de un proyecto de ley al Congreso por parte del Ejecutivo.

Reitero que, a mi juicio, dichos procedimientos menoscaban el prestigio de que el Senado debe gozar. Por tal circunstancia, voto que no.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, a las consideraciones expuestas por mis Honorables colegas, deseo agregar, muy brevemente, que los Senadores liberales votamos en contra de la postergación de la votación, en primer término, por estimarla en absoluto improcedente, pues, a pedido de un Honorable colega que ahora votó en favor de la postergación, la sala acordó, por unanimidad, votar las renunciaciones a las seis en punto de la tarde.

Hemos aclarado y convenido en repetidas oportunidades, durante las reuniones de los Comités, que cuando éstos resuelven votar un proyecto, acuerdo o materia determinada, en una hora también determinada, no procede hacer uso del resorte reglamentario de postergar la votación. Así lo hemos interpretado y aplicado, en forma invariable, por lo menos desde que pertenezco al Senado.

En seguida, votamos en contra por estimar de absoluta inconveniencia, perjudicial para los intereses nacionales, lesivo para el prestigio del Parlamento, la postergación de que en este instante se trata.

Son numerosas las materias de las cuales debe preocuparse, de preferencia, el Congreso, que experimentarán, como es natural, considerable retraso, con los consiguientes perjuicios en sus trámites, debido a la prolongación de este conflicto en forma artificial.

Por estas razones, voto que no.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Terminada la votación.

El señor CASTRO.—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo proponer una pequeña corrección para los efectos del acta.

Todos estamos contribuyendo esta tarde a la seriedad del Senado. Por ello, quisiera que, al confeccionarse el acta para el Diario de Sesiones, se hiciera una pequeña rectificación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Señor Senador, debo proclamar el resultado de la votación. Le concederé la palabra después.

El señor CASTRO.—Se ha incurrido en un error, el cual es necesario rectificar, por respeto al Senado.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—¿Su Señoría se refiere a la votación?

El señor CASTRO.—Se trata de una cita en el discurso de un Senador de Gobierno, ratificada por otros Honorables colegas.

¡Estamos defendiendo el respeto al Senado!

Un señor Senador ha hecho referencias...

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Debo proclamar el resultado de la votación, señor Senador.

No tengo inconveniente alguno en conceder la palabra a Su Señoría después de ello.

El señor CASTRO.—Se ha cometido una grave equivocación, que conspira contra el prestigio del Senado.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se proclamará el resultado de la votación. A continuación, concederé la palabra a Su Señoría.

El señor CASTRO.—Muchas gracias.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 8 pareos.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente). Aprobada la indicación.

El señor QUINTEROS.—Había solicitado la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros; a continuación, el Honorable señor Castro.

El señor QUINTEROS.—No tengo inconveniente en que primero haga uso de la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.—En la argumentación vertebral de los Senadores de Gobierno, se ha hecho juego de imaginación y acotado algo relacionado con Versalles.

Deseo dejar establecido que en ello hay un error. Si trajo a colación los bosques de Viena para hacer una comparación...

El señor CORREA.—Me referí a los vales vieneses.

El señor CASTRO.—...o los vales de Viena, como dice Su Señoría, con relación a la actitud del Senado, tal vez el Honorable Senador quiso referirse al Palacio de Schönbrunn...

El señor BULNES SANFUENTES.—¡Cómo chiste, es muy largo!

El señor CASTRO.—No es chiste.

El Honorable señor Bulnes, quien es un hombre de gran tradición monárquica, podrá entender esas cosas.

Si se habla de Versalles, no se puede hacer juego de imágenes con los vales de Viena, pues entre el primero y la segunda hay fronteras de por medio.

Por eso, digo que el juego de imágenes sería correcto si, al hablar de los vales

de Viena, hubiera hecho referencia al Palacio de Schönbrunn, el gran monumento del Imperio Austrohúngaro.

Eso es todo.

El señor SEPULVEDA.—¡Harto malo el chiste!

El señor BULNES SANFUENTES.—¡Nos reiremos en la próxima sesión...!

El señor QUINTEROS.—He pedido la palabra para referirme a la alusión personal con que me ha favorecido el Honorable señor Correa.

Esa circunstancia me ha permitido descubrir en el señor Senador un aspecto que me era desconocido, pues él, como otros Honorables colegas que se han hecho eco de sus palabras, resulta un mal perdedor.

Ayer, la mayoría del Senado opinó, con respecto al fondo del asunto, de manera diferente a la de Su Señoría. Y hoy, frente a este matiz secundario, relativo a la posibilidad de postergar la votación, el Honorable señor Correa, mal perdedor —actitud que ojalá no se le transforme en vitalicia—, vuelve a indignarse, en forma que no corresponde a lo que es su temperamento normal.

El se refirió al problema de fondo aduciendo un argumento nuevo, formidable y un poco manoseado por lo que tiene de personal. Habló en pro y en contra de las tesis debatidas, y luego echó en cara al que habla, profesor de Derecho Constitucional, el haber sustentado durante largos años, en sus clases, determinada doctrina y haber opinado y votado en forma distinta en el Senado.

Hablé aquí durante una hora y quince minutos, para explicar esa situación. Dije cómo los argumentos sencillos y claros de otros Honorables colegas, que no presumen de profesores de Derecho Constitucional, habían hecho fuerza en mí. Expresé, además, que no tengo ninguna pedantería para crearme infalible, como se sienten otros colocados en un plano político más alto. Pues bien, esos argumentos, dados por gente sencilla, me convencieron.

No debe confundirse la personalidad con la testarudez. En ese sentido, la testarudez y tozudez no son virtudes, sino defectos, pues, si estimáramos que tanto aquéllas como la prepotencia y la negativa a aceptar argumentos contrarios constituyen virtudes, el más virtuoso de todos los animales sería la mula...

Tengo orgullo y satisfacción de declarar que, después de haber enseñado durante treinta años Derecho Constitucional y de haberme detenido, todo lo que me permitía el breve tiempo de que disponía, en el estudio y análisis del artículo 57, hubo señores Senadores que me convencieron de lo que ahora sostengo. Repito que, con satisfacción y orgullo, reconozco que hay gente que me puede convencer de estar equivocado.

Nada más.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18.30.

Alfonso G. Huidobro S.  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

### ACTA APROBADA

SESION 37, EN 28 DE DICIEMBRE DE 1962

Especial

(De 10.30 a 13 horas)

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores Aguirre, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Barros, Bos-say, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corba-lán (don Salomón), Correa, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, Gonzá-lez Madariaga, Ibáñez, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Sepúlveda, Tomic, Torres, Vial, Videla, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concurre, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión So-cial, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pela-gio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

### ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 33ª, especial, de 17.30 a 19.30 horas; y 34ª, ordinaria, en 13 y 18 del actual, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 35ª, ordinaria, partes pública y secreta; y 36ª, especial, de 16 a 19 horas; en 19 y 26 del mes en curso, en el or-den respectivo, quedan en Secretaría a disposición de los señores Sena-dores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

#### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Se-nado al proyecto de ley que fija las plantas y sueldos de los funciona-rios de la Dirección General de Investigaciones, con excepción de las que señala.

—*Queda para tabla.*

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el cual responde a una petición formulada por el Honorable Sena-

dor señor Ahumada, relacionada con la construcción del Matadero Regional de Rancagua.

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Barrueto, relativa a la dotación de un nuevo local para el Museo Araucano de Temuco.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Ahumada, concerniente a instalación de alcantarillado y agua potable en la localidad de Población, departamento de Santa Cruz.

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que da respuesta a peticiones de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, sobre incumplimiento de leyes sociales por la empresa minera "San Pedro", de Catamutún, de La Unión, provincia de Valdivia, y

2) Del Honorable Senador señor Rodríguez, referente a la adopción de medidas tendientes a poner fin a la cesantía existente en Puerto Montt.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Contralor General de la República, en el que solicita antecedentes para incluir en el Balance General de la Hacienda Pública.

—*Se accede a lo solicitado.*

#### Informes

Tres de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que concede franquicias tributarias a la Congregación de las Religiosas Hospitalarias del Santísimo Corazón de Jesús;

2) El que autoriza la internación de un chasis para camión destinado a la Tercera Compañía de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua, y

3) El que concede franquicias tributarias a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado.

—*Quedan para tabla.*

#### ORDEN DEL DIA

*Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones de empleados y obreros del sector privado.*

A indicación de la Mesa, se acuerda el siguiente procedimiento para el despacho de este proyecto:

Conceder diez minutos, en cada materia que corresponda votar, a un Comité que la impugne e igual tiempo a otro que la defienda.

De conformidad al artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe. En este caso se encuentran los siguientes: 5º, 6º, 8º (pasa a ser 11), 11 (pasa a ser 14), 13 (pasa a ser 16), 19 (pasa a ser 22), 23 (pasa a ser 27) y 25 (pasa a ser 30).

Asimismo, se dan por aprobados los siguientes artículos que fueron objeto de indicaciones rechazadas y no renovadas reglamentariamente; 2º, 12 (pasa a ser 15), 15 (pasa a ser 18), 18 (pasa a ser 21) y 22 (pasa a ser 26).

A continuación se consideran los acuerdos adoptados por la Comisión:

#### Artículo 1º

La Comisión propone aprobar este artículo con las siguientes modificaciones:

1) Sustituir la frase "del 25% sobre los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros", que aparece en el inciso 1º por la siguiente: "de 25% sobre los salarios imponibles de los obreros y de 15% sobre los sueldos imponibles de los empleados".

2) Suprimir el inciso 3º.

En discusión esta proposición, usan de la palabra los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y Corbalán.

Se da cuenta de que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, ha renovado una indicación para reemplazar el porcentaje de "25%" por "15%".

A indicación del señor Corbalán, se acuerda dividir la votación sobre este artículo, en la forma que se señalará.

Cerrado el debate, se pone en votación, en primer término, la indicación del señor Ministro. Terminada la votación, se da por rechazada por 5 votos a favor, 13 en contra y 6 pareos que corresponden a los señores Barros, Frei, Eduardo Alessandri, Larraín, Correa y Álvarez.

A continuación, se somete a votación la proposición de la Comisión recaída en su primer inciso de este artículo. Terminada la votación, se aprueba por 14 votos a favor, 4 en contra y 6 pareos que corresponden a los mismos señores Senadores señalados anteriormente.

Por último, se pone en votación la recomendación de la Comisión de suprimir el inciso tercero. Terminada, se da por aprobada dicha proposición, por 14 votos a favor, 4 en contra y 6 pareos que corresponden a los mismos señores Senadores ya señalados.

#### Artículo 2º

La Comisión no propone modificaciones a este artículo.

Se da cuenta de que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha renovado indicación para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º—En el caso de convenios de remuneraciones vigentes que hayan entrado a regir a partir del 1º de julio pasado, servirá de abono al reajuste que contempla la presente ley el aumento que el convenio vigente haya contemplado por sobre el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumidor entre este último convenio y el anterior.

La misma norma se adoptará respecto de la asignación familiar en los casos de regímenes convencionales”.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Corbalán, Pablo y Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza la indicación por 6 votos a favor, 12 en contra y 5 pareos que corresponden a los señores Barros, Frei, Eduardo Alessandri, Larraín y Alvarez.

### Artículo 3º

La Comisión propone reemplazar las palabras “al reajuste del 25%”, por las siguientes: “a los reajustes respectivos”.

Se da cuenta de que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha renovado indicación para reemplazar el porcentaje “25%” por el “15%”.

Cerrado el debate, se pone en votación la proposición del informe, en el entendido de que si es aprobada se dará por rechazada la indicación. Terminada la votación, se aprueba el informe con la misma votación habida respecto del artículo anterior.

### Artículo 4º

La Comisión recomienda aprobar este artículo, con la sola modificación de sustituir su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 4º—Reajústanse en 25% los salarios imponibles de los obreros y en 15% los sueldos imponibles de los empleados del sector privado no incluidos en el artículo 1º, a contar del 16 de octubre de 1962”.

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado las siguientes indicaciones:

- 1.—Para reemplazar el porcentaje “25%” por “15%”; y
- 2.—Para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“Los empleados domésticos y obreros agrícolas tendrán derecho al reajuste del 15% de sus salarios, a contar del 16 de octubre de 1962 sobre la parte en dinero de sus remuneraciones.

En discusión, en primer término, la proposición de la Comisión y la primera indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, en el entendido de que si se aprueba en esta parte, se rechazará la indicación, se aprueba el informe con la misma votación habida con relación al artículo 2º.

En discusión la segunda indicación renovada, usa de la palabra el señor Corbalán.

Cerrado el debate y puesta en votación, funda su voto el señor Larraín.

Terminada la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor, 13 en contra y 6 pareos que corresponden a los señores Barros, Frei, Eduardo Alessandri, Correa, Larraín y Alvarez.

Queda, en consecuencia, rechazada la indicación.

Artículo 7º, nuevo

La Comisión recomienda aprobar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 7º—Autorízase al Presidente de la República para aumentar los sueldos vitales de las distintas provincias, por una sola vez, en los casos en que la Dirección de Estadística y Censos establezca que se han modificado las condiciones de vida que sirvieron de base para su fijación”.

En discusión este artículo, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba el artículo.

Artículo 8º, nuevo

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 8º—Sustitúyese el inciso segundo del artículo 19 de la ley 7.295 por el siguiente:

“Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre una y dos veces el “sueldo vital anterior”, tendrán un reajuste porcentual igual al porcentaje de aumento del sueldo vital. Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre dos y cinco veces el “sueldo vital”, tendrán un incremento igual al doble del que experimente dicho sueldo vital”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Pablo, Wachholtz y Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Cerrado el debate y puesto en votación, fundan su voto los señores Vial, Pablo, Tomic, Wachholtz, González Madariaga, Ibáñez, Von Mühlenbrock, Larraín y Castro.

Terminada la votación, se da por aprobado por 14 votos a favor, 5 en contra y 4 pareos que corresponden a los señores Barros, Eduardo Alessandri, Larraín y Alvarez.

Artículo 9º, nuevo

La Comisión recomienda aprobar el siguiente artículo nuevo, que corresponde al artículo 4º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

“Artículo 9º—Los sueldos mínimos fijados para los periodistas, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 14.837, regirán desde el 8 de septiembre de 1962”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 7º

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 10, con la modificación de reemplazar las palabras "determinará el reajuste", por las siguientes: "determinarán los reajustes respectivos".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 9º

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 12, con la sola modificación de reemplazar la referencia al artículo "7º", por otra al "10".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 10

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 13, con la modificación de sustituir en el inciso segundo la frase "al 25%" de cinco sueldos vitales o cinco salarios mínimos", por la siguiente: "al 25% de cinco salarios mínimos y al 15% de cinco sueldos vitales".

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado indicación para reemplazar el guarismo "25%", por "15%".

En discusión la proposición de la Comisión y la indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate, tácitamente se aprueba la recomendación de la Comisión, y queda, en consecuencia, rechazada la indicación del señor Ministro.

## Artículo 12

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 15, sin modificaciones.

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

"Artículo 12.—El monto del aumento del salario mínimo agrícola que se fije a partir del 1º de mayo de 1963 no podrá ser inferior al aumento que se conceda al salario mínimo industrial y tampoco podrá fijarse un salario mínimo agrícola inferior al 80% del salario mínimo industrial".

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Ministro del Trabajo y Previsión Social, Wachholtz y Tomic.

Cerrado el debate y puesta en votación, fundan su voto los señores Corbalán, Pablo, Ahumada, Von Mühlenbrock y Vial.

Terminada la votación, se da por rechazada por 5 votos a favor, 15 en contra y 2 pareos que corresponden a los señores Barros y Eduardo Alessandri, quedando aprobado el informe de la Comisión.

## Artículo 14

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 17, con la modificación de agregar los siguientes incisos nuevos:

“Las imposiciones de los obreros agrícolas, a contar desde el 1º de mayo de 1964, se harán sobre las remuneraciones totales que perciban, de acuerdo con las definiciones y normas contenidas en el artículo 2º de la ley N° 10.383. En ningún caso, dichas imposiciones podrán hacerse sobre montos de salarios inferiores al salario mínimo respectivo.

“Todas las normas que rijan para la determinación y recaudación de las imposiciones de la ley N° 10.383, se aplicarán también a todos los demás recursos que dicho Servicio recaude o deba recaudar por aplicación de cualquier disposición legal vigente”.

En discusión la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Wachholtz y Corbalán.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se da por aprobada.

## Artículo 15

La Comisión no propone enmiendas a este artículo que pasa a ser 18.

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado indicación para reemplazar el guarismo “25%” por “15%”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por rechazada, con la misma votación anterior.

## Artículo 16

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 19, con la sola modificación de sustituir, en su inciso primero, el guarismo “25%” por “15%”.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con los votos contrarios del señor Corbalán y de los señores Senadores comunistas.

## Artículo 17

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 20, con la enmienda de agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“En los regímenes especiales de asignación familiar obrera, a contar desde el 1º de enero de 1963, sólo podrán imputarse a imposiciones los aumentos de asignaciones familiares y de beneficios sociales y el otorgamiento de nuevos beneficios de esta especie, que en conjunto no excedan del doble del último aumento que haya experimentado la asignación familiar del régimen general de los obreros acogidos al Servicio de Seguro Social. Los excedentes que se produzcan pasarán a incrementar el Fondo de Asignación Familiar del Servicio de Seguro Social”.

Se da cuenta de que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha renovado indicación para reemplazar en el inciso primero el aumento de E<sup>o</sup> 0,140 por E<sup>o</sup> 0,130 por carga y día trabajado, del monto de la asignación familiar, y, en el inciso segundo, el porcentaje de 25% por 15%.

En discusión la proposición de la Comisión y la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba la proposición de la Comisión, y se rechaza la indicación.

#### Artículo 18

La Comisión no propone modificaciones a este artículo, que pasa a ser 21.

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado indicación para reemplazar el porcentaje "25%" por "15%".

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se rechaza.

#### Artículo 20

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 23, con las siguientes enmiendas:

En el inciso segundo reemplazar las palabras "el 25%" sobre el monto legal de las asignaciones familiares", por las siguientes: "el 25% sobre el monto legal de las asignaciones familiares obreras y el 15% sobre el monto legal de las asignaciones familiares de los empleados".

Además, agregar el siguiente inciso final:

"En caso que, de la aplicación de estas disposiciones resultare que el empleador o patrón deba hacer, por cuenta del empleado, imposiciones que no pagó ni retuvo al efectuar el pago de la gratificación o bonificación, podrá hacer el pago y retención respectivos en dos cuotas, en los meses de enero y febrero de 1963".

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado indicación con el objeto de rebajar el porcentaje "25%" por "15%".

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se rechaza.

En seguida, puesta en discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 21

La Comisión recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 24, con las siguientes enmiendas:

Reemplazar en el inciso primero las palabras "en un 25% a contar del 16 de octubre de 1962, las pensiones de empleados y obreros del sector privado y las de accidentes del trabajo", por las siguientes: "en un 25% las pensiones de los obreros, y las de accidentes del trabajo, y en un 15% las pensiones de los empleados del sector privado".

En el inciso segundo reemplazar las palabras: "Este reajuste", por las siguientes: "El reajuste del 15%" y agregar después del vocablo "también", entre comas (,), la siguiente frase: "desde la misma fecha".

Se da cuenta de que el señor Ministro ha renovado indicación para reemplazar el guarismo "25%" por "15%".

En discusión la proposición de la Comisión y la indicación, tácitamente se aprueba la primera, y se rechaza la indicación.

#### Artículo 25, nuevo

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

"Artículo 25.—Otórgase un plazo de seis meses, contado desde la promulgación de esta ley, a los asegurados del Servicio de Seguro Social, para acogerse a los beneficios de la ley N° 10.986. El máximo de los períodos de desafiliación que podrán reconocerse en virtud de esta ley será de cinco años".

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 28, nuevo

La Comisión recomienda aprobar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 28.—Con cargo a los recursos a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, destínanse E° 3.500.000 para que el Banco del Estado de Chile pague el 15% de reajuste de los sueldos de su personal en el año 1963".

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con los votos contrarios de los señores Ibáñez y Vial.

#### Artículo 24

La Comisión recomienda la aprobación de este artículo, que pasa a ser 29, con la modificación de suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto.

Se da cuenta de que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha renovado indicación para rechazar este artículo.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación la indicación del señor Ministro, en el entendido de que si es aprobada quedará rechazado el informe. Terminada la votación, se aprueba por 12 votos a favor, 5 en contra, 1 abstención y 2 pareos que corresponden a los señores Barros y Eduardo Alessandri.

## Artículo 26

La Comisión recomienda reemplazar este artículo por el siguiente, que pasa a ser 30:

“Artículo 30.—Pasarán a incrementar los recursos de las Juntas de Auxilio Escolar, en la proporción que fije la Junta Nacional de Auxilio Escolar, los recursos consultados en la letra c) del artículo 22 de la ley N° 14.688.

Deróganse los artículos 21, 22 letras a) y b), 23, 24 y 25 de la ley N° 14.688. Los fondos que se hayan acumulado en virtud de la aplicación de estas disposiciones, pasarán a incrementar los fondos de asignación familiar de las Cajas de Previsión del respectivo sector”.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 31, nuevo

La Comisión recomienda aprobar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 31.—Agréganse al artículo 150 del Código del Trabajo a continuación del inciso 4° los siguientes incisos nuevos:

“Practicada la liquidación definitiva por Impuestos Internos y aún cuando se hubieren interpuesto recursos administrativos o judiciales en su contra, los empleadores y patrones estarán obligados a pagar las gratificaciones y participaciones legales dentro del plazo de 15 días contados desde que dicha liquidación se haya practicado. El retraso en el pago por más de 30 días contados desde la misma fecha sujetará al infractor a la pena corporal y multas fijadas en el artículo 12 de la ley 12.927, la que se aplicará a requerimiento de parte o de la respectiva Inspección del Trabajo, sin que sea necesario el requerimiento a que se refiere el inciso 5° del artículo 13 de la misma ley, para hacer efectiva la responsabilidad penal.

“Se presumirá doloso todo retardo superior a los plazos señalados en el inciso precedente, y sólo procederá la excarcelación previo pago de las cantidades adeudadas, sus intereses legales y las multas respectivas, en su caso”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo transitorio, nuevo

La Comisión recomienda aprobar el siguiente artículo:

“El artículo 8° regirá a partir del 1° de enero de 1964.

“El artículo 16 regirá a partir del 1° de enero de 1963.

“El reajuste que concede el artículo 18 regirá hasta el 31 de diciembre de 1963”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

“Proyecto de ley:

Artículo 1º—Concédese, a contar del 16 de octubre de 1962, un reajuste transitorio de 25% sobre los salarios imponibles de los obreros y de 15% sobre los sueldos imponibles de los empleados del sector privado que estén sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales y hasta la expiración de ellos.

En la fecha en que corresponda modificar las remuneraciones a que se refiere el inciso primero, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley, y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios acordados por ésta, quedando vigentes los que se establezcan en los nuevos convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

Artículo 2º—En el caso de convenios de remuneraciones vigentes que hayan entrado a regir a partir del 16 de octubre pasado, servirá de abono al reajuste que contempla la presente ley el aumento que el convenio vigente haya contemplado por sobre el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumidor entre este último convenio y el anterior.

Artículo 3º—En los casos en que los convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales vigentes contemplen aumentos generales de remuneraciones para el personal, podrá servir de abono a los reajustes respectivos, que otorga la presente ley, el porcentaje que con posterioridad al 16 de octubre de 1962, se haya incorporado o se incorpore, efectivamente, a los sueldos y salarios de empleados y obreros, en virtud de dichos aumentos.

Artículo 4º—Reajústanse en 25% los salarios imponibles de los obreros y en 15% los sueldos imponibles de los empleados del sector privado no incluidos en el artículo 1º, a contar del 16 de octubre de 1962.

Este reajuste se otorgará también a los empleados y obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago, siendo incompatible con el concedido por la ley N° 15.077.

El reajuste para los empleados domésticos se aplicará sobre la parte en dinero del salario y tendrá un mínimo de E° 5.— mensuales.

El reajuste de los salarios de los obreros agrícolas se calculará sobre el total del salario y se pagará íntegramente en dinero.

Artículo 5º—El sueldo vital de los empleados particulares y el salario mínimo de los obreros, será en el año 1963 el fijado para el año 1962, aumentado conforme a las disposiciones legales de reajuste automático del sueldo vital o de fijación del salario mínimo.

Artículo 6º—El sueldo vital de los empleados particulares durante el año 1962 será para todos los demás efectos legales el vigente durante el primer semestre de dicho año, en los respectivos departamentos.

Artículo 7º—Autorízase al Presidente de la República para aumentar los sueldos vitales de las distintas provincias, por una sola vez, en los casos en que la Dirección de Estadística y Censos establezca que se han modificado las condiciones de vida que sirvieron de base para su fijación.

Artículo 8º—Sustitúyese el inciso segundo del artículo 19 de la ley 7295 por el siguiente:

“Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre una y dos veces el “sueldo vital anterior”, tendrán un reajuste porcentual igual al porcentaje de aumento del sueldo vital. Los sueldos cuyos montos queden comprendidos entre dos y cinco veces el “sueldo vital anterior”, tendrán un incremento igual al doble del que experimente dicho sueldo vital”.

Artículo 9º—Los sueldos mínimos fijados para los periodistas, en conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 14.837, regirán desde el 8 de septiembre de 1962.

Artículo 10.—Para el personal remunerado a “trato” o por tarifas, se determinarán los reajustes respectivos sobre los sueldos y salarios percibidos a contar del 16 de octubre de 1962, por concepto de remuneraciones por producción o servicios realizados en horas ordinarias de trabajo.

Artículo 11.—No gozarán de este reajuste y bonificación el personal cuyas remuneraciones sean pagadas en oro o en moneda extranjera.

Artículo 12.—Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 10 serán sancionadas en conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 14.501.

Artículo 13.—El reajuste que establece la presente ley será imponible a partir del 15 de noviembre de 1962.

Este reajuste tendrá como máximo el monto equivalente al 25% de cinco salarios mínimos y al 15% de cinco sueldos vitales, según el caso.

Artículo 14.—El primer reajuste mensual que se pague en conformidad a las disposiciones de la presente ley, quedará a beneficio exclusivo del empleado u obrero, no ingresará a las respectivas Instituciones de Previsión Social y no estará afecto a impuestos, deducciones ni gravámenes de ningún orden”.

“Artículo 15.—Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley Nº 244, de 1953:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 3º:

“En todo caso, no podrá fijarse un monto inferior al que tenga el salario creado por el artículo 5º de la ley Nº 12.006, con el reajuste a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 14.688”.

b) Agrégase el siguiente artículo 5º bis:

“Artículo 5º bis.—Fijado el salario mínimo, y a contar desde la fecha de su vigencia, los salarios de los obreros agrícolas superiores al mínimo vigente en el período anual inmediatamente anterior, se incrementarán en el mismo monto en que haya aumentado dicho salario mínimo”.

c) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 6º el guarismo “25%” por “50%”.

d) Agrégase el siguiente artículo 5º transitorio:

“Artículo 5º—El inciso tercero del artículo 3º, el artículo 5º bis, y el pago de un 50%, a lo menos, del salario mínimo en dinero, regirán a partir del 1º de mayo de 1963”.

Artículo 16.—Agréganse los siguientes incisos al artículo 6º de la ley Nº 14.688:

“En el mismo monto en que se reajuste el salario a que se refiere el inciso anterior, se incrementarán cada año, a partir del 1º de enero correspondiente, los salarios superiores al mínimo, de los obreros no aprendices de la industria y del comercio, no sujetos a convenios, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

Este mismo incremento se aplicará, a contar desde la misma fecha, a los salarios de los obreros a los que no les es aplicable el artículo 5º de la ley Nº 12.006, sin perjuicio de lo dispuesto en el D.F.L. Nº 244, de 1953”

Artículo 17.—Las imposiciones al Servicio de Seguro Social de los empleados domésticos se harán, a lo menos, sobre un salario diario mínimo presunto, igual a ocho veces el salario creado por el artículo 5º de la ley Nº 12.006, con el reajuste a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 14.688.

Las imposiciones de los obreros agrícolas, a contar desde el 1º de mayo de 1964, se harán sobre las remuneraciones totales que perciban, de acuerdo con las definiciones y normas contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.383. En ningún caso, dichas imposiciones podrán hacerse sobre montos de salarios inferiores al salario mínimo respectivo.

Todas las normas que rijan para la determinación y recaudación de las imposiciones de la ley Nº 10.383, se aplicarán también a todos los demás recursos que dicho Servicio recaude o deba recaudar por aplicación de cualquier disposición legal vigente.

Artículo 18.—Reajústanse en 25% los subsidios de enfermedad concedidos de acuerdo con las leyes Nros 10.383 y 10.662, a contar del 16 de octubre de 1962 ó desde la fecha de la vigencia de ellos, si ésta fuere posterior.

Artículo 19.—Reajústanse transitoriamente, en un 15%, el monto mensual por carga de la asignación familiar de los empleados particulares, a contar del 16 de octubre de 1962 y hasta el 31 de diciembre de 1962.

Se declaran válidamente efectuados los pagos de asignación familiar de los empleados particulares, hechos o que se hagan en conformidad a los montos mensuales por carga, fijados para los años 1961 y 1962, por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, aún cuando hubieren excedido al fondo de asignaciones familiares y de reservas.

Artículo 20.—Fíjase a contar del 1º de octubre de 1962, en Eº 0,140, por carga y día trabajado, el monto de la asignación familiar de los obreros acogidos a dicho beneficio en el Servicio de Seguro Social.

A contar de la misma fecha, los obreros acogidos al régimen de asignación familiar convencional o al de Cajas de Compensación tendrán un reajuste transitorio de 25% hasta la expiración de los convenios colec-

tivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, en los casos de regímenes convencionales y hasta la fecha en que entre en vigencia la nueva asignación familiar que fijan las Cajas de Compensación conforme a las disposiciones que las rijan.

El mayor gasto que demande la aplicación del inciso precedente, a los patrones que tengan regímenes especiales con sus obreros podrá compensarse con el aumento de las imposiciones provenientes del reajuste que establece la presente ley, y el excedente que se produzca, quedará definitivamente en favor del Servicio de Seguro Social.

En los regímenes especiales de asignación familiar obrera, a contar desde el 1º de enero de 1963, sólo podrán imputarse a imposiciones los aumentos de asignaciones familiares y de beneficios sociales y el otorgamiento de nuevos beneficios de esta especie, que en conjunto no excedan del doble del último aumento que haya experimentado la asignación familiar del régimen general de los obreros acogidos al Servicio de Seguro Social. Los excedentes que se produzcan pasarán a incrementar el Fondo de Asignación Familiar del Servicio de Seguro Social.

Artículo 21.—Reajústase transitoriamente en 25% a contar del 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1962, el monto por carga de la asignación familiar que paga a sus imponentes la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Artículo 22.—En los casos de regímenes convencionales de asignación familiar se aplicará la misma norma dispuesta en el artículo 2º, respecto de los abonos a los aumentos.

Artículo 23.—Los patrones y empleadores que, a partir del 16 de octubre de 1962, hubieren otorgado voluntariamente a sus empleados y obreros, un reajuste, gratificación o bonificación sobre las remuneraciones legales o convencionales, tendrán derecho a imputarlos al reajuste que establece la presente ley.

Asimismo, tendrán derecho a compensar los aumentos voluntarios de hasta el 25% sobre el monto legal de las asignaciones familiares obreras y el 15% sobre el monto legal de las asignaciones familiares de los empleados otorgadas a contar del 16 de octubre de 1962, con las imposiciones.

En caso de que, de la aplicación de estas disposiciones resultare que el empleador o patrón deba hacer, por cuenta del empleado, imposiciones que no pagó ni retuvo al efectuar el pago de la gratificación o bonificación, podrá hacer el pago y retención respectivos en dos cuotas, en los meses de enero y febrero de 1963.

Artículo 24.—Reajústanse transitoriamente, a contar del 16 de octubre de 1962, y en un 15% las pensiones de los obreros, y las de accidentes del trabajo, y en un 15% las pensiones de los empleados del sector privado, hasta la fecha en que dichas pensiones deban modificarse, conforme a las disposiciones que las rigen.

El reajuste del 15% se aplicará, también, desde la misma fecha, a las pensiones de jubilación y montepío de abogados que paga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El reajuste de las pensiones de accidentes del trabajo, será de cargo del Fondo de Garantía de la Caja de Accidentes del Trabajo. †

Artículo 25.—Otórgase un plazo de seis meses, contado desde la promulgación de esta ley, a los asegurados del Servicio de Seguro Social, para acogerse a los beneficios de la ley N° 10.986. El máximo de los períodos de desafiliación que podrán reconocerse en virtud de esta ley será de cinco años.

Artículo 26.—Las remuneraciones, asignaciones familiares y pensiones a las que se refiere la presente ley, que se fijen o reajusten a contar del 1° de enero de 1963 en virtud de las disposiciones permanentes que las rigen, no podrán ser de un monto inferior al que resulte de la aplicación de esta ley.

Artículo 27.—Autorízase al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja de la Marina Mercante Nacional, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Accidentes del Trabajo, las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones y asignaciones familiares que otorga la presente ley y que dichas instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos.

El gasto fiscal que represente la aplicación de este precepto se financiará con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación de la paridad cambiaria.

Artículo 28.—Con cargo a los recursos a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, destínense E° 3.500.000 para que el Banco del Estado de Chile pague el 15% de reajuste de los sueldos de su personal en el año 1963.

Artículo 29.—No será necesario modificar los respectivos presupuestos de las Instituciones de Previsión a que se refiere esta ley para que paguen a sus beneficiarios el reajuste de las pensiones de jubilación, montepío, asignación familiar y demás beneficios otorgados por la presente ley.

Artículo 30.—Pasarán a incrementar los recursos de las Juntas de Auxilio Escolar, en la proporción que fije la Junta Nacional de Auxilio Escolar, los recursos consultados en la letra c) del artículo 22 de la ley N° 14.688.

Deróganse los artículos 21, 22 letras a) y b), 23, 24 y 25 de la ley N° 14.688. Los fondos que se hayan acumulado en virtud de la aplicación de estas disposiciones, pasarán a incrementar los fondos de asignación familiar de las Cajas de Previsión del respectivo sector.

Artículo 31.—Agréganse al artículo 150 del Código del Trabajo a continuación del inciso 4° los siguientes incisos nuevos:

“Practicada la liquidación definitiva por Impuestos Internos y aún cuando se hubieren interpuesto recursos administrativos o judiciales en su contra, los empleadores y patrones estarán obligados a pagar las gratificaciones y participaciones legales dentro del plazo de 15 días contados desde que dicha liquidación se haya practicado. El retraso en el pago por más de 30 días contados desde la misma fecha sujetará al infractor a la pena corporal y multas fijadas en el artículo 12 de la ley 12.927, la

que se aplicará a requerimiento de parte o de la respectiva Inspección del Trabajo, sin que sea necesario el requerimiento a que se refiere el inciso 5º del artículo 13 de la misma ley, para hacer efectiva la responsabilidad penal.

“Se presumirá doloso todo retardo superior a los plazos señalados en el inciso precedente, y sólo procederá la excarcelación previo pago de las cantidades adeudadas, sus intereses legales y las multas respectivas, en su caso”.

Artículo transitorio.—El artículo 8º regirá a partir del 1º de enero de 1964.

El artículo 16 regirá a partir del 1º de enero de 1963.

El reajuste que concede el artículo 18 regirá hasta el 31 de diciembre de 1962”.

---

A indicación de los señores Corbalán, Contreras Labarca, Pablo y Castro, se acuerda publicar “in extenso” el debate de la presente sesión.

---

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

*OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE EXENCION DE CONTRIBUCIONES A UN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE RENGO.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que concede franquicias tributarias a determinados inmuebles de la Municipalidad de Rengo, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto mencionado.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

### 2

*OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE LICEO MIXTO DE TALCAHUANO.*

Santiago, 8 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio N° 4.827, de esa Honorable Corporación solicitado por el señor Senador don Tomás Pablo y que dice relación con las ne-

cesidades del Liceo Mixto de Talcahuano, cúpleme manifestar a V. E. lo siguiente:

Por el momento las disponibilidades presupuestarias no permiten reiniciar el plan de obras proyectadas para el referido liceo y sólo sería viable obtener la destinación de fondos por la vía de la indicación en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas.

En cuanto a la destinación de una Visitadora Social, ello no ha sido posible consultarlo dado que no se considera la creación de nuevos cargos en el proyecto de Presupuesto para el año 1963.

Respecto de la situación producida por los actuales ocupantes de las viviendas que han sido expropiadas para la construcción del local de dicho establecimiento, se solicitó del señor Intendente de la provincia el desalojo de los ocupantes de los citados inmuebles, petición que será reiterada nuevamente a fin de que el Liceo pueda continuar normalmente y sin inconvenientes sus actividades.

En lo que se refiere a reparaciones de la instalación eléctrica, se ha dispuesto que la Sección Locales del Ministerio solucione esta situación.

Saluda atentamente a V. E.

*Patricio Barros Alemparte.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-  
MADA SOBRE AERODROMO DE RANCAGUA.

Santiago, 2 de enero de 1963.

Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N° 4.914, de fecha 27 de noviembre ppdo., mediante el cual V. E., a petición del Comité Radical, se sirve hacer llegar a este Ministerio un ejemplar del "Diario de Sesiones", en que aparecen las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Hermes Ahumada, acerca de la necesidad de que se otorguen recursos al Club Aéreo de Rancagua, para la habilitación del aeródromo de la ciudad.

Al respecto, cúpleme expresar a V. E. que este Ministerio y la Fuerza Aérea de Chile concuerdan con las opiniones del citado Honorable Senador, en lo que al Aeródromo de Rancagua se refiere, por las condiciones favorables que reúne desde el punto de vista aeronáutico. No obstante, escapa a la esfera de acción de este Ministerio la solución del problema planteado por el Honorable Senador, ya que esta materia es de la competencia de la Honorable Junta de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Subsecretaría de Transportes), que mantiene un Plan General de Aeródromos y es la encargada de dar prioridad a las necesidades de cada uno de ellos.

Dios guarde a V. E.

*Julio Pereira Larraín.*

*OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALLENDE SOBRE MENORES INGRESOS ORIGINADOS EN LA APLICACION DEL D. F. L. N° 256 de 1960.*

Santiago, 8 de enero de 1963.

Por el oficio de la referencia, comunica Ud. la petición del Honorable Senador señor Salvador Allende en orden a que se proporcionen a esa Corporación los datos referentes a los menores ingresos originados por la aplicación de los artículos 6º, 7º, 8º, 13 y 14 del D.F.L. N° 256 de 1960.

Al respecto, debo manifestar a Ud. que a esta Contraloría General no le es posible dar la información solicitada, por cuanto, de acuerdo con su ley orgánica, sólo registra los impuestos recaudados y, en consecuencia, desconoce las sumas que se han dejado de percibir por efecto de las exenciones aludidas.

Como el artículo 4º del citado D.F.L. dispone que corresponde a los Servicios de Aduanas e Impuestos Internos la fiscalización de las normas contenidas en dicho cuerpo legal, sugiero a Ud. que se dirija a los Servicios en referencia para obtener los datos solicitados por el Honorable Senador señor Allende.

Dios guarde a V. E.

*Nicolás Alexandropulo Santibáñez.*